

que todoj los que entraren en ella sean
 havidos y tenidos por honrados, de buena
 vida y costumbres, Christianos siejos, sin
 mezcla de mala sangre ò otra vicia;
 Conapexcebirniento que à los Maestros
 que faltaren y contravinieren à esto
 se les espiguarà severamente

8.º En consecuencia de las preeminencias y
 prerogativas referidas, concedo à los Ma-
 estros examinados, y que obtuvieren título
 del mi Consejo, como queda expresado, pa-
 ra esta Corte, ò fuera de ella, en sus perso-
 nas y bienes, y en aquellas à quien por dere-
 cho se comunican semejantes privilegios,
 todas las exenciones, preeminencias, y prero-
 gativas que personalmente logran y par-
 ticipan, segun Leyes de estos mis Reynos, lo
 que exercen las Artes liberales de la Carrera
 literaria, asi en Quintas, Levas, y Sorteos, co-
 mo en las demas cargas Concegiles y officios
 publicos de que se exercieren los que profesan
 facultad mayor, y que no esten denoga-